



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

69
10

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracción IX, 21, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracciones I, IV, VI., X, XII Y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COLOCAR OPERATIVOS PERMANENTES DE TRÁNSITO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CRUCES VIALES CON LOS PASOS DE LAS VÍAS FÉRREAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO, CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO, Y SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO, CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO A QUE DOTEN DEL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CRUCES VIALES DE LOS TRENES CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS ACCIDENTES COMO EL SUSCITADO EN LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO.

Al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con la Reforma al Sistema Ferroviario, el tráfico de mercancías por ferrocarril se convirtió en un factor clave para el desarrollo económico de México. Desde 1997, la Tasa Media de Crecimiento Anual del tráfico de carga (millones de ton-km) muestra un desempeño por encima del PIB. En 22 años pasó de 18.8% a 25.2%, respecto al autotransporte de carga.

Aun cuando los productos agrícolas y minerales han dominado tradicionalmente la carga ferroviaria en México, este transporte ha desarrollado ventajas competitivas para mover otro tipo de productos como petrolíferos y productos industriales.

SEGUNDO.- En febrero de 2017 se publicó el Reporte de Seguridad en el Sistema Ferroviario Mexicano, correspondiente al 4° Trimestre de 2016, el cual difunde información que permite dimensionar los siniestros atribuibles a la operación del ferrocarril y diferenciarlos de los que tienen causales ajenas al mismo. En el año de 2017 se suscitaron 2100 Siniestros Ferroviarios, de los cuales 718 Siniestros con Causales Ajenas a los trenes.

En las demarcaciones Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero corre uno de los centros de carga más importantes del país, el cual mueve mercancía del interior de la república hacia el centro, principalmente productos petroquímicos.

TERCERO.- Datos de la industria ferroviaria, reportan que los accidentes férreos se han incrementado un 130% en los últimos años, ya sea por sabotaje, accidentes en cruces viales, o por falta de convivencia de las comunidades con la vía. De hecho el viernes por la tarde se suscitó un accidente en la colonia industrial vallejo de la demarcación territorial de Azcapotzalco, en el cual se vio involucrado un camión que transportaba material y el ferrocarril perteneciente a la

empresa *Ferromex*, de Grupo México, accidente provocado por la imprudencia del conductor, de acuerdo con las diferentes fuentes de información, ya que dicho tracto camión tuvo la intención de ganar a la aceleración del convoy, provocando un accidente, inmovilizando la zona.

Es necesario generar conciencia entre los conductores de lo peligroso que significa tratar de ganar el tránsito a un ferrocarril, ya que dicho transporte por su tamaño y velocidad frena con más dificultad que un vehículo, por ello la concientización es uno de los elementos clave en prevención de accidentes viales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado de Derecho a la Seguridad Ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, *Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México en su apartado Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las

personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 3º, fracciones I, XIV, XV, XVI y XX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) ésta institución está obligada a realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

CUARTO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 9 del Reglamento de tránsito vigente en la Ciudad de México; los conductores de vehículos deberán respetar los límites de velocidad establecidos en la señalización vial. A falta de señalamiento restrictivo específico, los límites de velocidad se establecerán de acuerdo a lo siguiente:

- I. En los carriles centrales de las vías de acceso controlado la velocidad máxima será de 80 kilómetros por hora;
- II. En vías primarias la velocidad máxima será de 50 kilómetros por hora;
- III. En vías secundarias incluyendo las laterales de vías de acceso controlado, la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
- IV. En zonas de tránsito calmado la velocidad será de 30 kilómetros por hora;
- V. En zonas escolares, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora; y
- VI. En estacionamientos y en vías peatonales en las cuales se permita el acceso a vehículos la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora.

EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Los conductores de vehículos no motorizados que no cumplan con las obligaciones estipuladas en el presente artículo, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo por parte de conductores de vehículos motorizados se sancionará con base en la siguiente tabla, aplicando la sanción máxima cuando se rebase el límite de velocidad por más de 20 kilómetros por hora, de acuerdo a la información captada por equipos y sistemas tecnológicos.

Fracción	Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
I, II, III	10 a 20 veces	3 puntos
IV, V, VI	10 a 20 veces	6 puntos
II, III, para conductores de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga	10 a 20 veces	3 puntos
IV, V, VI, para conductores de vehículos de transporte público de pasajeros y de carga	20 a 30 veces	6 puntos

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A COLOCAR OPERATIVOS PERMANENTES DE TRÁNSITO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CRUCES VIALES CON LOS PASOS DE LAS VÍAS FÉRREAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO, CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO, CUAUHTÉMOC Y GUSTAVO A. MADERO A QUE DOTEN DEL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS CRUCES VIALES DE LOS TRENES CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS ACCIDENTES COMO EL SUSCITADO EN LA COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO.



ATENTAMENTE

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 3 días de septiembre de 2019.